

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN
EL APÉNDICE II CAPTURADAS EN ZONAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

Este documento ha sido presentado por la Secretaría en relación con el punto 17 del orden del día.

Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional

Decisión 19.136

Informe del taller técnico de la CITES sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional

25 y 26 de abril de 2024

Ginebra, Suiza.





Preparado por el Dr. Christopher Rogers en virtud de un contrato con la Secretaría CITES.

© 2024 Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

El Informe del taller técnico de la CITES sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional está disponible gratuitamente en www.cites.org. Los usuarios pueden descargar, reutilizar, reimprimir, distribuir, copiar el texto y los datos y traducir el contenido, siempre que se cite la fuente original y que no se utilice el logotipo de la CITES.

Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones recogidas en este documento pertenecen al/los autor/es y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Secretaría CITES, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las Naciones Unidas o las Partes en la Convención.

Las denominaciones empleadas y la presentación de material en este mapa no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de la CITES, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o de las Naciones Unidas en relación con la situación jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona o de sus autoridades, o relacionada con la delimitación de sus fronteras o límites.

Los enlaces contenidos en la presente publicación se incluyen para comodidad del lector y son correctas en el momento de la publicación. La Secretaría CITES no asume responsabilidad por la exactitud constante de esta información o del contenido de cualquier sitio web externo.

Citación: Secretaría CITES (2024). Informe del taller técnico de la CITES sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

Secretaría de la CITES
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
CH-1211 Genève
Suisse

Tel: +41 (0) 22-917--38139/40
Fax: +41 (0) 22-797-34-17
E-mail: info@cites.org
Web: www.cites.org

1. Introducción

En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.135 a 19.139 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional* en que se solicitaba a la Secretaría que invitase a las Partes, a otros gobiernos y a los interesados a presentar información sobre sus experiencias en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional, a compartir los DENP elaborados y a poner de relieve las dificultades encontradas en el proceso y las sugerencias que pudiesen tener para mejorarlo. En las Decisiones de la CoP19 también se encargó a la Secretaría que convocase un taller técnico para examinar la mejor manera de lograr que los dictámenes de extracción no perjudicial se formulen para la introducción procedente del mar de especímenes de organismos acuáticos incluidos en el Apéndice II de la CITES y explotados comercialmente, capturados por múltiples Partes en aguas situadas fuera de la jurisdicción nacional y que presentase las conclusiones y recomendaciones de este taller al Comité de Fauna para su consideración y para que hiciese recomendaciones al Comité Permanente para su consideración, y cualquier recomendación para ser considerada por la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La Secretaría publicó la Notificación a las Partes [No. 2023/050](#) en que se invitaba a las Partes, otros gobiernos y partes interesadas a enviar información sobre sus experiencias en la formulación de esos DENP. La Secretaría organizó entonces un taller técnico sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional que tuvo lugar del 25 al 26 de abril de 2024 en Ginebra, Suiza. Mediante la Notificación a las Partes [No. 2024/025](#), la Secretaría invitó a las Partes en la CITES, a los miembros del Comité de Fauna, a las secretarías de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y sus Acuerdos y Memorandos pertinentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), otros órganos regionales de pesca (ORP), otros órganos de asesoramiento científico, a los representantes de los Estados (especialmente a los que enarbolan el pabellón de las embarcaciones que practican la pesca en alta mar), a los países importadores, a los representantes de las partes interesadas en la pesca y de la industria pesquera, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller. El taller y sus trabajos preparatorios contaron con la generosa contribución de la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido).

2. Participación

El taller contó con la presencia de 83 participantes, entre ellos los representantes de África, América Central, del Sur y el Caribe, Oceanía, el especialista en nomenclatura, 56 participantes de 32 Partes, 23 participantes de 16 organizaciones observadoras, incluidos representantes de la Secretaría de la CMS, la FAO, las Secretarías de la CIAT y la CICAA, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y 12 organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes en el taller se encuentra en el anexo 1.

3. Enfoque del taller y las presentaciones

El taller fue organizado por la Secretaría, quien facilitó a los participantes un Programa de Trabajo Provisional antes de la celebración de la reunión (el cual se adjunta como Anexo 2). Tras las palabras de bienvenida de la Secretaria General de la CITES, la Sra. Ivonne Higuero, la Secretaría examinó los objetivos del taller y el orden de las presentaciones. En el Anexo 3 se incluye una lista de los documentos y las presentaciones del taller.

Para empezar, la Secretaría ofreció una sinopsis de los requisitos necesarios para formular DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y para expedir certificados de introducción procedente del mar y permisos de exportación. La Secretaría también hizo notar el potencial de las autoridades científicas internacionales, tal como se recoge en el Artículo IV del texto de la Convención relativo a la *Reglamentación del comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II*, para prestar asistencia a las Autoridades Científicas y Administrativas CITES de cada país en la formulación de DENP. Tras haber ocupado la presidencia del grupo de trabajo sobre DENP durante taller internacional sobre DENP celebrado en Nairobi en diciembre de 2023, el Reino Unido hizo una presentación sobre las actualizaciones a la guía de la CITES sobre DENP para las especies acuáticas, en la que mencionó las cuestiones pendientes que han de examinarse en relación con los especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional. TRAFFIC y la Universidad de Deakin realizaron una presentación sobre el nivel (actual y previsto) de las capturas y el comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES que podrían darse en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, comparando los datos disponibles de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), la FAO y la Base de Datos sobre el Comercio CITES. La información presentada provenía de un estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.223, párrafo c), sobre tiburones y rayas (*Elasmobranchii* spp.), con el fin de investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices. Dado que la mayoría de las especies del Apéndice II extraídas de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional son tiburones y rayas, los resultados del estudio aportaron información sobre el nivel de las capturas en dichas zonas.

Se ofreció una sinopsis del documento de antecedentes del taller, incluido un resumen de los DENP presentados (datos utilizados, procesos seguidos, etc.), las dificultades de las Partes para formular DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y el potencial de las OROP y otros órganos regionales de pesca (ORP) para poner a disposición de las Autoridades Científicas CITES datos e información que faciliten la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

En las presentaciones realizadas por dos Partes (Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América) se hizo una reflexión sobre sus respectivas experiencias en la elaboración de DENP para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en sus zonas económicas exclusivas (ZEE) y en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Funcionarios de las Secretarías de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) hicieron presentaciones sobre la información y los datos científicos de los que dispone cada una de estas OROP, así como sobre las medidas de conservación que son pertinentes para determinadas especies de peces incluidos en el Apéndice II de la CITES que son gestionadas o vigiladas por las dos organizaciones.

Por último, la División de las Naciones Unidas de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DAODM) presentó en vídeo el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios y el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional. Varias Partes en la CITES tienen obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces y de las disposiciones de las OROP de las que son miembros. Algunas Partes en la CITES también tendrán obligaciones no exclusivas en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional una vez que este entre en vigor.

4. Resumen de los debates

Tras las presentaciones sobre los requisitos pertinentes de la CITES, el nivel del comercio de especies incluidas en la CITES que podrían ser extraídas de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, los estudios de casos de dos Partes sobre la formulación de DENP para tiburones y la información que tienen a su disposición las OROP y que podría servir de base para la formulación de DENP, los participantes en el taller reflexionaron sobre el material presentado, hicieron preguntas y formularon nuevas observaciones sobre sus respectivos programas de gestión de la pesca marina en lo tocante a las especies incluidas en la CITES. Posteriormente, el representante del Comité de Fauna para Oceanía moderó un debate en torno a los temas que deberían abordar los pequeños subgrupos, con vistas a facilitar las aportaciones y los intercambios de ideas entre un número mayor de participantes en el taller.

Se establecieron tres subgrupos y se acordaron los siguientes temas de debate:

- a) los retos que plantea la elaboración de DENP para especímenes capturados en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y las soluciones para hacer frente a estos retos;
- b) los datos y la información necesarios para apoyar los DENP, incluidos los datos de los que puedan disponer las autoridades internacionales; y
- c) los mecanismos de cooperación entre las autoridades nacionales e internacionales para el establecimiento de cupos y el control de las extracciones.

Cada uno de los subgrupos examinó los tres temas en paralelo y, tras la reanudación de la sesión plenaria, informaron sobre las observaciones de los miembros del grupo así como sobre las recomendaciones para su posible examen por el Comité de Fauna.

5. Temas de debate y observaciones

Tras volver a convocar a los subgrupos en sesión plenaria, los participantes en el taller examinaron las cuestiones planteadas y las observaciones formuladas en respuesta a las tres preguntas que orientaron los debates. Hubo un cierto solapamiento entre los conceptos y cuestiones examinadas a propósito de cada pregunta, por lo que el siguiente resumen se organiza por concepto/cuestión en lugar de por cada pregunta del debate de forma independiente. El resumen del debate se presenta en dos secciones: temas relacionados con los DENP y desafíos asociados a la aplicación.

DENP para especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Poblaciones transzonales y migratorias

Los participantes en el taller pusieron de manifiesto los desafíos de la elaboración de DENP para poblaciones migratorias y transzonales. Se acordó que los DENP deberían abarcar tanto las capturas en ZEE como en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y observar la distribución espacial de las especies capturadas. Lo más eficiente sería redactar un único DENP para las poblaciones que se mueven entre ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. A estos efectos, los datos espacialmente diferenciados de las OROP sobre capturas y distribución pueden resultar de utilidad. Además, una reglamentación nacional coherente dentro y fuera de las ZEE puede abordar este aspecto si la información presentada sobre las capturas incluye referencias geográficas.

En algunos casos, es posible que una Parte elabore un DENP para una especie que solo sea aplicable a la pesca dentro de su ZEE porque los datos nacionales indican que las capturas históricas se circunscriben a esa ZEE. Sin embargo, se reconoció que lo ideal sería elaborar un DENP para una población de peces en toda su área de distribución (todas las ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional) y que los límites a las capturas deberían reflejar el estado de toda la población. En este sentido, conocer la ubicación

de las capturas solo es pertinente para saber si es necesario expedir un certificado de introducción procedente del mar o un permiso de exportación en lugar de registrar los desembarques como capturas nacionales.

DENP para poblaciones compartidas

Un tema de debate importante se centró en la formulación de DENP para los casos en que embarcaciones de diferentes Estados pescan los mismos stocks de peces, ya sea dentro de sus respectivas ZEE o en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Una Autoridad Científica que desee formular un DENP debe ser capaz de identificar y coordinarse con otras Autoridades Científicas y los Estados de las embarcaciones pertinentes. Ello incluiría a Estados costeros vecinos y otras naciones pesqueras más alejadas si el stock de peces en cuestión se distribuye en una región más amplia. Todas las Partes deberían compartir sus DENP y examinar sus capturas históricas para compararlas. En caso de que no se disponga de datos actuales, es posible que se deban modificar los DENP nacionales para reflejar las capturas históricas (número bajo o elevado de capturas, etc.) de otras Partes que también pescan ejemplares de la misma población.

Los participantes en el taller estudiaron la forma de garantizar que la captura total en todas las Partes sea sostenible y los medios para evaluar cómo repercute en todas las Partes pertinentes la formulación de un DENP por una Parte respecto de una población compartida. Esto se aplica especialmente a los casos en que el DENP de una Parte autoriza un nivel de captura superior al del DENP de otra Parte. Se observó que, en esos casos, es esencial que los Estados vecinos intercambien información y compartan sus DENP, e incluso suscriban un acuerdo multilateral al respecto. Una Parte sugirió que los DENP para poblaciones compartidas deberían llevarse a cabo como un proceso iterativo, teniendo en cuenta los DENP de otras Partes a medida que estos se expiden o publican. En los casos en que en un DENP se autoriza un nivel mayor de captura que en otro, las Partes respectivas deberían examinar cómo arribaron a esas cifras de capturas. Se recalcó la importancia de la confianza y la cooperación para velar por la sostenibilidad de las capturas totales de una población. Se sugirió que, si se observa que la población está en descenso, se debería desarrollar un sistema de alerta para advertir a todas las Partes que realizan capturas. Se consideró que, en las situaciones en que existían poblaciones compartidas, la adopción de un compromiso mutuo para aplicar el enfoque cauteloso en la formulación DENP podría ser beneficioso. En situaciones de escasez significativa de datos, o cuando se estima que la captura total de una población transzonal es insostenible, es posible que el dictamen deba ser negativo.

Los participantes indicaron también que, para una población compartida, lo ideal sería que todas las naciones que la explotan fuesen miembros de una OROP pertinente. Los miembros tendrían que cumplir con las medidas de la OROP, los cupos de las capturas serían transparentes y las evaluaciones de población podrían tener en cuenta las capturas de múltiples Partes. Sin embargo, cuando no existen acuerdos vinculantes, es más difícil determinar la sostenibilidad de las capturas. En esos casos puede haber Planes de Acción Regionales (y sus correspondientes planes de aplicación) que ayuden a formalizar la manera en que las Partes podrían colaborar. Además, las Partes tienen obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces en lo que respecta a la cooperación y el intercambio de datos en materia de poblaciones transzonales. Puede ser de interés considerar qué mecanismos en el marco de ese Acuerdo pueden ser de utilidad a las Partes en la CITES para mejorar el intercambio de datos, por ejemplo, la Conferencia de Revisión del Acuerdo y las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo.

Disponibilidad de datos de las OROP

En el debate posterior a las presentaciones de la ICCAT y la CIAT, los participantes en el taller reflexionaron sobre los tipos de datos de los que podrían disponer las OROP. e indicó que podría haber un desfase de

un año o más entre que se reúnen los datos de las capturas y los esfuerzos pesqueros y que esos datos están disponibles para las evaluaciones del stock. Sin embargo, para vigilar los cupos de capturas para algunas especies objetivo importantes, puede ser necesario que se informe del volumen de las capturas casi en tiempo real. Podría ser útil que las Autoridades Científicas CITES contasen con un inventario de todos los datos que recopilan las OROP y de los tipos de pesquerías (por ejemplo, por arte de pesca o por temporada de pesca).

Teniendo en cuenta que la calidad de los datos suele reducirse cuando una especie está incluida en la CITES o cuando una OROP ha prohibido su retención o comercio, se planteó la pregunta de si dichas medidas cambian algún aspecto de las operaciones de pesca. Se observó que la inclusión de una especie en la CITES o la existencia de medidas de una OROP pueden acarrear cambios en el proceso de pesca a fin de evitar interacciones con las especies en cuestión. En particular, la captura pesquera con fines comerciales por unidad de esfuerzo ya no resulta válida (en relación con los datos históricos) una vez que la especie se convierte en una especie cuya pesca se ha de evitar. A falta de datos en los libros de a bordo o de los observadores sobre las capturas incidentales y las condiciones de liberación, no se dispone de estadísticas de desembarques, lo cual dificulta la realización de futuras evaluaciones.

Los participantes examinaron las disposiciones sobre la confidencialidad de los datos de varias OROP, incluidas las disposiciones sobre seguridad/acceso aplicables a los miembros y no miembros. En muchos casos, los datos agregados sobre capturas y los informes de evaluación de stocks están a disposición del público. Los participantes en el taller señalaron la posible utilidad de una referencia en el sitio web de la CITES sobre fuentes de datos de las OROP disponibles al público, los medios para acceder a ellos si están sujetos a restricciones relacionadas con la confidencialidad y los puntos focales para las Autoridades Científicas CITES.

Estructura de la población

Los participantes en el taller examinaron de qué forma los DENP deberían relacionarse con la estructura de la población de la especie incluida en la CITES, en particular para varias especies de tiburones. Si bien algunas de las especies incluidas en la Convención tienen una distribución mundial, puede que haya stocks más pequeños en diferentes zonas del océano que son gestionados por las OROP correspondientes. Por ejemplo, el estado de la población puede evaluarse de forma separada para los Océanos Atlántico y Pacífico, o incluso distinguir entre subdivisiones dentro de un océano, como el Atlántico Norte o Sur. Los DENP se podrían beneficiar de evaluaciones de población en un nivel regional apropiado para abarcar aquellas poblaciones con una gestión más específica.

Los participantes estuvieron de acuerdo en que los DENP deberían estar basados en los stocks e incorporar las evaluaciones de las OROP cuando se dispone de ellas. Cuando un DENP pueda definir determinados aspectos de una especie en toda su área de distribución, debería diferenciar los stocks, por ejemplo, permitir la adopción de decisiones diferentes para las poblaciones del Atlántico Sur, el Atlántico Norte y el Mediterráneo de *Prionace glauca* (tiburón azul). En un DENP positivo para un stock específico se debería determinar un nivel adecuado de captura basado en el nivel total de extracción/mortalidad de la especie por todas las Partes dentro del área de distribución definido. De modo similar, cuando se distingue entre la captura en ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, los DENP deberían tratar el stock como una unidad, independientemente de si la captura ocurre dentro o fuera de la EEZ correspondiente.

Los participantes observaron que la formulación de DENP para diferentes stocks dentro de toda el área de distribución de una especie no tiene por qué suponer un problema, siempre y cuando se disponga de datos sobre el estado de la población y la tasa de mortalidad de las subpoblaciones. Se citó la labor de la CIAT relativa a las poblaciones de tiburón azul del Atlántico Norte y Sur como ejemplo que podría ponerse a

disposición de las Partes para la formulación de DENP. Es posible que algunas Partes deban abordar dos poblaciones diferentes porque tengan costas muy extensas o embarcaciones en muchas zonas del océano.

El DENP debería dar cuenta de las capturas de una población en particular, siempre que exista una distribución específica. Las Autoridades Científicas deberían utilizar todos los datos disponibles sobre el nivel de la población. Se mencionaron dos enfoques: la formulación de DENP para poblaciones individuales o la elaboración de DENP generales para una especie cuya área de distribución abarca múltiples poblaciones diferentes. Se observó que algunas poblaciones no se circunscriben exactamente a las zonas de jurisdicción de determinadas OROP, lo que significa que la colaboración entre las OROP será necesaria para recopilar datos y evaluar las poblaciones.

Coordinación internacional y fomento de la capacidad

Los participantes en el taller observaron que el modelo para la elaboración de DENP y la herramienta de DENP electrónicos eran de mucha ayuda para el fomento de la capacidad tras las recientes inclusiones de especies de tiburones y rayas en el Apéndice II. Las Partes que han publicado sus DENP en el portal sobre tiburones y rayas también han contribuido al fomento de la capacidad. Los participantes señalaron que sería de interés examinar las orientaciones existentes sobre la elaboración de DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, por lo que las Partes podrían considerar si estas son suficientes o si se necesitan más orientaciones. Por último, se sugirió que las Autoridades Científicas CITES colaborasen a nivel regional difundiendo DENP sobre especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, trabajando en estudios de casos e intercambiando información científica.

Coordinación a nivel nacional

Varias Partes indicaron que las responsabilidades en materia de la CITES y la gestión pesquera recaían en diferentes ministerios/departamentos de la estructura de gobierno nacional. Una mejor comunicación entre las autoridades de pesca y de medio ambiente podría ayudar a crear conciencia sobre la necesidad de contar con procedimientos para formular DENP cuando las embarcaciones que enarbolan su pabellón pescan en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Las Autoridades CITES se podrían beneficiar de una mayor comprensión de los métodos y terminología pesqueros y del marco de gestión de la pesca, ambos aspectos sujetos a reglamentaciones nacionales y a las medidas de la OROP correspondiente aplicables a esa Parte. Además, cuando diferentes autoridades pesqueras supervisan la pesca nacional (ZEE) y en alta mar (zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional), la colaboración y participación de diferentes divisiones es fundamental. Se sugirió que las Partes podrían enviar representantes de sus órganos de pesca nacionales a las reuniones de la CITES y fortalecer la comunicación a nivel nacional entre las autoridades de pesca y las Autoridades CITES.

Actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

Los participantes reconocieron que todas las fuentes de mortalidad de una especie incluida en la CITES deberían tenerse en cuenta en la formulación de un DENP, pero afirmaron que la mortalidad atribuible a la pesca INDNR era muy difícil de cuantificar. Las Partes deberían examinar las estimaciones que estuviesen disponibles o formular supuestos razonables sobre la base de un enfoque cauteloso. Si las importaciones de especies incluidas en la Convención concuerdan con los requisitos de la CITES o las OROP, se podrían frenar los incentivos para la pesca INDNR y reducir la mortalidad asociada a esta. En este sentido, los participantes hicieron referencia al Reglamento de la UE sobre la Pesca INDNR, incluido el futuro sistema de tecnología de la información para la trazabilidad integral que será obligatorio a partir de 2026.

Supervisión del comercio

Los participantes en el taller observaron que las Partes podrían estar presentando datos sobre el comercio de forma diferente y que, quizás, el Comité de Fauna y/o el Comité Permanente podrían prestar asesoramiento sobre el establecimiento y uso de códigos de comercio con el mayor grado de resolución posible respecto de la especie. También es importante elaborar factores de conversión normalizados para productos derivados, a fin de poder relacionar el volumen de comercio con el nivel real de extracción de especímenes del medio silvestre. Las Partes deberían considerar la forma en que la colaboración en el marco de los acuerdos de comercio aplicables podría ayudar a recabar información sobre el volumen del comercio de especies incluidas en la CITES.

Documentación, trazabilidad y armonización de datos sobre capturas

Los participantes deliberaron sobre la presentación realizada en el taller sobre el análisis de datos sobre capturas y comercio de especies de tiburones incluidos en la CITES. En vista de las disparidades observadas en las capturas notificadas y las estadísticas del comercio que figuraban en las bases de datos de las OROP, la FAO y la CITES, los participantes indicaron que la armonización de los datos en el nivel taxonómico apropiado sería útil para el proceso de elaboración de DENP, especialmente para las especies con un área de distribución amplia que son explotadas por muchas Partes. Los participantes examinaron elementos de datos importantes para los sistemas de trazabilidad que podrían ayudar a identificar especímenes en el comercio en el nivel taxonómico apropiado y confirmar el origen de la captura (por ejemplo, zona del océano y pabellón de la embarcación). Se recalcó que el diseño de sistemas de trazabilidad debería incluir la interoperabilidad para evitar la redundancia en los sistemas de presentación de información sobre capturas y comercio y reducir la probabilidad de discrepancias en las estadísticas volumétricas totales.

Los participantes observaron que si bien varias Resoluciones de la CITES hacían referencia a la trazabilidad de los productos de tiburón, estas tendían a centrarse en el cumplimiento y en los dictámenes de adquisición legal. Sería conveniente solicitar al Comité de Fauna que considere la posibilidad de especificar qué elementos de datos sustanciales en un sistema de trazabilidad podrían servir y apoyar la formulación de DENP para especies capturadas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y que considere cómo las Partes podrían adoptar un sistema de trazabilidad que sea interoperable.

Los participantes examinaron y tomaron nota de los tipos de datos que podrían recogerse a nivel nacional y regional para contribuir a la formulación de DENP:

- datos de capturas (desembarques, descartes, descartes de especímenes muertos)
- datos sobre el esfuerzo pesquero
- datos de las evaluaciones de las poblaciones
- las propias evaluaciones de las poblaciones
- estimaciones de la mortalidad posterior a la liberación
- estimaciones de la mortalidad críptica (incluida la pesca INDNR y fantasma)

Con respecto a la mejora de los datos sobre las capturas y el comercio, los participantes en el taller indicaron que sería útil contar con el asesoramiento del Comité de Fauna y/o el Comité Permanente sobre el uso de los códigos de origen y los códigos del Sistema Armonizado. Además, se debería recordar a las Partes en la CITES que informen a la FAO sobre las capturas y el comercio de especímenes en el nivel de resolución taxonómico de la especie. Por último, la CITES debería considerar la posibilidad de incluir en su sitio web una referencia a las fuentes de datos disponibles de las OROP, y las Partes en la CITES que

también son miembros de OROP deberían procurar la armonización de sus elementos de datos sobre pesca para la presentación de informes a las OROP, la CITES y la FAO.

Capturas incidentales

Los participantes observaron que, para las especies incluidas en la CITES, no es útil diferenciar entre captura objetivo y captura incidental puesto que el DENP debería tener en cuenta todas las capturas; además, dar cuenta de la mortalidad en la pesca incidental plantea desafíos específicos. Los participantes reconocieron que un DENP debe tener en cuenta todas las fuentes de mortalidad, pero es posible que los datos sobre especímenes capturados como pesca incidental, independientemente de si se conservan o liberan/descartan en el mar, sean escasos y de baja calidad. Puede que la información sobre el estado de la población sea aún más escasa cuando existen prohibiciones a la retención de una especie, ya sea establecidas por una OROP o por la normativa nacional. La formulación de DENP condicionales que exigen la recopilación de más datos puede contribuir a mejorar las evaluaciones sobre el estado de la población para una especie capturada de forma incidental. Incluso los DENP negativos deberían ser adaptables; cuantos más datos sobre la abundancia y la mortalidad de una especie capturada de forma incidental se obtengan, más probabilidades de elaborar un DENP positivo en el futuro.

En condiciones ideales, las Autoridades Científicas tendrían acceso a datos para vigilar la pesca incidental en las pesquerías de una Parte a nivel de la especie y en una escala espacial y temporal adecuada. Puede ser importante distinguir entre la mortalidad atribuible a la pesca incidental y a la captura de especies objetivo a fin de definir un nivel cauteloso de extracción en la reglamentación nacional sobre gestión de la pesca. La recopilación de datos sobre las especies no retenidas puede mejorarse gracias a la presencia de observadores a bordo, la vigilancia electrónica y requisitos de presentación de información en el libro de a bordo. Otra manera de abordar la pérdida de datos podría ser permitir el desembarque de los especímenes, con las correspondientes restricciones sobre la venta o el comercio si ya estaban muertos en el momento de subirlos a bordo del buque. En los casos en que se establecen cupos de desembarques para las especies capturadas de forma incidental, un límite sobre la mortalidad que concuerde con el DENP puede afectar los cupos de captura establecidos para las especies objetivo de la pesca. Las Partes tienen flexibilidad para ejercer diferentes niveles de precaución a la hora de dar cuenta de las capturas incidentales y pueden gestionar la amplia variedad de una captura de múltiples especies sobre la base del estado de la población más escasa.

OROP y otras fuentes de datos

Los participantes reconocieron que las Autoridades Científicas son, en última instancia, las responsables de los DENP de la Parte de que se trate y las determinaciones deben dar cuenta de todas las fuentes de mortalidad. Si bien las evaluaciones de stocks y los cupos de capturas de las OROP pueden ser útiles para la formulación de un DENP, estas fuentes de datos no deberían necesariamente determinar el resultado del análisis. Los participantes consideraron cuál sería la mejor manera de celebrar consultas con las OROP y cómo incorporar sus recomendaciones sobre gestión de los stocks: ¿deberían incorporarse plenamente o solo partes del DENP deberían abordar los datos y las medidas de gestión de las OROP como elementos independientes? Se indicó que si una Parte en la CITES es también miembro de una OROP que ha establecido una prohibición vinculante sobre la retención de una especie incluida en la Convención, entonces no es posible formular un dictamen de adquisición legal ni elaborar un DENP.

Habida cuenta del mandato de las OROP de gestionar los stocks en beneficio de todos los miembros, los niveles de extracción de las especies gestionadas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional deberían ser sostenibles. Sin embargo, los países miembros deben establecer de mutuo acuerdo las cantidades que supondrían un nivel de extracción que permitiese mantener o recuperar la población. Algunas Partes en la CITES podrían considerar que las evaluaciones del stock y los cupos establecidos

por las OROP son suficientes para cumplir los requisitos de los DENP, mientras que otras Partes desearían adoptar un enfoque más cauteloso. Los DENP no solo deberían tener en cuenta la sostenibilidad, sino también otras fuentes de datos sobre los ecosistemas. Las Autoridades Científicas deberían examinar los fundamentos de las recomendaciones de las OROP relativas a los cupos de capturas y si debieran tenerse en cuenta otros factores, como la pesca realizada por Estados que no son miembros de las OROP o las fuentes de mortalidad no relacionadas con la pesca. Podría ser importante tener acceso a modelos y actividades de fomento de la capacidad para la creación de modelos. Para las pesquerías relacionadas con la captura objetivo o incidental de especies recientemente incluidas en la Convención, se tratará de un proceso gradual de recopilación de datos y establecimiento de modelos sobre tendencias de la población. Será importante que los miembros de las OROP presenten información sobre las capturas y la mortalidad a nivel de la especie y que las Autoridades CITES utilicen estos datos de forma sistemática, lo que incrementa las probabilidades de que la calidad de los datos mejore con el tiempo.

Los participantes en el taller reconocieron la necesidad de trabajar a través de las OROP y de manera bilateral según sea necesario para recopilar datos e información en apoyo de la formulación de DENP. Es habitual que las Autoridades Científicas CITES de las Partes que también son miembros de OROP puedan acceder a los datos de la OROP. Las Partes que no son miembros de OROP tendrán que colaborar con estas, quizás a través de la negociación de acuerdo sobre el acceso a datos en consonancia con la política de confidencialidad de la OROP.

Los participantes también observaron que las OROP no son las únicas fuentes de información posibles para la formulación de DENP, en particular cuando la especie de pez se distribuye a lo largo de una zona oceánica más amplia que la que abarca el ámbito de competencia de la OROP. Se deberían celebrar consultas con todas las Partes que capturan especies incluidas en la Convención, y reconocer las obligaciones en virtud del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces en relación con la cooperación en las prácticas de pesca y la presentación de datos. Si no existe un acuerdo de reparto de las capturas o una OROP que tenga competencia respecto de la especie incluida en la Convención, puede ser difícil determinar un nivel de captura sostenible. Se pueden celebrar consultas con otras organizaciones (órganos científicos), ONG y entidades académicas, y se deberían examinar los planes regionales y nacionales de acción para tiburones. Las Autoridades Científicas tendrán que examinar qué partes y derivados se exportan y cuáles son los factores de conversión adecuados para estimar la extracción en unidades de animales enteros. También es importante analizar las estadísticas del comercio y la clasificación en códigos arancelarios, a fin de ampliar la información disponible a las Autoridades Científicas para la formulación de DENP.

Autoridades científicas internacionales

Las Partes deliberaron sobre la utilidad o necesidad de definir el término “autoridades científicas internacionales” cuando se necesite asistencia para la formulación de un DENP. Se indicó que el término “Autoridad Científica” de la CITES implica la designación por una Parte de al menos una autoridad científica nacional y una función/obligación específica de dicha entidad designada. En cambio, una “autoridad científica internacional” no comporta un requisito de designación. La Convención hace referencia a una autoridad científica internacional como una recomendación a la hora de celebrar consultas para la formulación de DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Varios participantes señalaron que una definición podría limitar el número o tipo de órganos que las Partes deberían consultar y que la información pertinente debería buscarse en todas las fuentes disponibles. El debate prosiguió considerando los tipos de organizaciones que podrían proporcionar datos pertinentes o asistencia científica. Se sugirió la elaboración y divulgación de una lista de organizaciones de gestión e investigación pesquera.

Dificultades de aplicación

Estados que no son Partes en la CITES y reservas

Algunos participantes observaron que el comercio de especies incluidas en la Convención que se extraen de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional por un Estado que no es Parte en la CITES plantea un desafío particular, al igual que el comercio con Partes que han formulado una reserva sobre la inclusión de una especie en la Convención. Sin embargo, cuando se formula una reserva, los requisitos del comercio aplicables a otras Partes son reglamentados por la Convención. Durante la vigencia de la reserva, la Parte que la ha formulado se considera un Estado que no es Parte con respecto al comercio de la especie en cuestión. Por lo tanto, se aplica el Artículo X de la Convención sobre *Comercio con Estados que no son Partes de la Convención*. Las Partes en la CITES que comercializan con la Parte que ha formulado la reserva deben obtener una documentación comparable de esa Parte, que concuerde sustancialmente con los requisitos que serían aplicables al comercio de esa especie incluida en la Convención.

Buques que operan en ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Los participantes reconocieron que es posible que las Partes autoricen a las embarcaciones pesqueras a operar entre ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y, en algunos casos, que la pesca se produzca tanto dentro como fuera de la ZEE en un mismo viaje. En el caso de buques que pescan tanto en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional como en aguas nacionales, puede ser difícil determinar cuántos especímenes de especies incluidas en la CITES fueron capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y, para embarcaciones de pesca artesanal con tecnología limitada, no es fácil determinar el lugar de la captura para saber si un espécimen fue extraído de una zona situada fuera de la jurisdicción nacional lo cual exigiría la formulación de los DENP necesarios para expedir un certificado de introducción procedente del mar o permiso de exportación. Algunas Partes mencionaron algunas reglamentaciones nacionales que establecen condiciones adicionales para los buques que pescan en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, por ejemplo, expedición de permisos, vigilancia y presentación de informes. Dependiendo de la reglamentación pesquera de cada Parte en particular, es posible que se exija que los libros de a bordo y los registros de los observadores indiquen la hora y la posición geográfica en que se coloca el arte de pesca y posiblemente la hora y lugar de su recogida.

Teniendo en cuenta que las embarcaciones y las artes de pesca se mueven (a motor o deriva) durante una sola colocación del arte de pesca, se necesita un protocolo para diferenciar si un espécimen fue extraído de una ZEE o una zona situada fuera de la jurisdicción nacional. Una Parte observó que si la línea se coloca en una zona de jurisdicción nacional, esa captura se definirá como captura nacional, incluso si la embarcación se adentra en aguas internacionales para colocar el aparejo. Es posible que otras Partes tengan protocolos diferentes para asignar esfuerzos de pesca y capturas entre ZEE y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y los sistemas electrónicos de vigilancia de embarcaciones pueden ayudar a determinar esta cuestión. Se observó que cuando la pesca se produce tanto dentro como fuera de las ZEE, es posible que las Partes solo notifiquen las capturas nacionales, por lo que no se dispondría de DENP o certificados de introducción procedente del mar. En esta cuestión, podría ser útil intercambiar experiencias y estudios de casos.

Expedición de permisos para embarcaciones pesqueras

Se planteó una pregunta sobre si las Partes expiden permisos de pesca por embarcación o por viaje, y cuál de los dos enfoques sería mejor para cumplir los requisitos de la CITES para la expedición de certificados de introducción procedente del mar o permisos de exportación, incluida la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y dictámenes de adquisición legal. También hubo una pregunta

sobre si había una instancia de expedición de certificados/permisos antes o después de la captura de la especie incluida en la Convención. Se aclaró que el certificado de introducción procedente del mar o el permiso de exportación debían estar precedidos de un DENP o un dictamen de adquisición legal, pero, en algunas circunstancias, es posible que el certificado o permiso deba expedirse después de la captura y antes del desembarque, lo cual sigue exigiendo la formulación de un DENP o un dictamen de adquisición legal. Algunas Partes observaron que, a fin de evitar la expedición con efecto retroactivo, tienen un certificado/permiso básico fundamentado en un DENP que los pescadores pueden utilizar hasta que alcancen el máximo de certificados/permisos individuales establecido en el DENP o el permiso individual de la embarcación. Los Estados Unidos observaron que su procedimiento de expedición de un “asesoramiento general” constituye un DENP que permite a múltiples pescadores/científicos que recogen muestras retener y desembarcar la especie incluida en la CITES estipulada bajo ciertas condiciones/límites y por un período de tiempo definido. En esos casos, el asesoramiento general depende de la adhesión a las reglamentaciones pesqueras nacionales (incluidos permisos de pesca en vigor) y cualquier obligación de las OROP aplicables a los Estados Unidos, el buque con pabellón de los Estados Unidos o su actividad pesquera. La Secretaría invitó a las Partes a reflexionar sobre otras preguntas relativas a la expedición de permisos que podrían plantearse al Comité Permanente.

Fletamento y transbordo

Se planteó una pregunta sobre la expedición de documentos CITES cuando una Parte A autoriza a embarcaciones de la Parte B a desembarcar en sus puertos especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Esto podría darse en el marco de un acuerdo de fletamento (la Parte A fleta buques con bandera de la Parte B), un acuerdo de acceso al puerto entre la Parte A y la Parte B, o una política de puerto franco mantenida por la Parte A. Esta cuestión se aborda en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar* párrafo 2 c) y, para el caso de los transbordos, en el párrafo IV del Anexo de esa Resolución.

Acuerdos en vigor anteriores a la CITES

Se examinaron los párrafos 4 y 5 del Artículo XIV de la Convención. Se observó que en el párrafo 4 del Artículo XIV se establece que las Partes quedarán eximidas de sus obligaciones que le imponen las disposiciones de la CITES respecto de los especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados tanto por buques matriculados en ese Estado como de conformidad con las disposiciones de esos tratados, convenciones o acuerdos internacionales. En esos casos, el párrafo 5 del Artículo XIV estipula que la exportación de los especímenes solo exige un certificado de la Autoridad Administrativa del Estado de introducción que señale que el espécimen ha sido capturado conforme a las disposiciones de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales pertinentes. Los participantes observaron que muchos tratados y convenios relacionados con la pesca no estaban en vigor antes de la creación de la CITES y no estaba claro si estas disposiciones del Artículo XIV de la CITES servían de orientación para los procesos de expedición de permisos de alguna Parte a nivel nacional. El subgrupo observó que podría ser conveniente examinar estudios de casos para explorar la forma en que se aborda esta cuestión.

Desafíos encontrados y posibles soluciones

En el transcurso del taller, los participantes señalaron los siguientes desafíos relacionados con la formulación de DENP para especies extraídas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional:

- Las autoridades que no son de pesca pueden tener dificultades para comprender la ciencia de la pesca.

- Algunas pesquerías capturan múltiples especies como un conjunto de gestión, por lo que los cupos de las capturas abarcan muchas especies y los datos sobre los desembarques podrían agregarse abarcando diversos taxones.
- Los datos pueden ser escasos, en particular para especies capturadas como pesca incidental y en bajas cantidades.
- Algunas Partes pueden no ser conscientes de la necesidad de formular un DENP, pero deben tener en cuenta a los buques que enarbolan su pabellón y que operan en alta mar. Esas Partes no siempre ejercen un control adecuado sobre esos buques. En estas situaciones, las autoridades de asuntos exteriores, pesca y la CITES deben colaborar en materia de gestión de buques y recopilación de datos.
- Es importante solucionar los conflictos cuando dos países tienen diferentes dictámenes o cupos de captura.
- La mortalidad atribuible a la pesca INDNR debe cuantificarse.

Los participantes en el taller también examinaron y tomaron nota de los siguientes enfoques para superar los desafíos:

- Utilizar los modelos, herramientas y orientaciones sobre DENP que figuran en el portal de la CITES sobre tiburones y rayas.
- Los DENP condicionales pueden exigir a los pescadores el registro y la presentación de datos que no se hubiesen consignado antes.
- Los DENP basados en el nivel de la población pueden incorporar las evaluaciones de las OROP.
- Desarrollar materiales para mejorar los conocimientos sobre métodos y terminología pesqueros.
- Intensificar la colaboración entre las autoridades CITES nacionales e internacionales, así como con los respectivos organismos de gestión de la pesca.
- La publicación de DENP puede ayudar a otros países a elaborar sus propios DENP.
- La mejora de la comunicación entre las Autoridades CITES y las ORP y OROP permite divulgar información específica sobre la población que es necesaria para la elaboración de un DENP.
- Facilitar el acceso a información pertinente de las OROP, por ejemplo, medidas de gestión actuales, enlaces a fuentes de datos (captura/esfuerzo/estado de la población) y a los puntos focales respectivos.

6. Recomendaciones para ser consideradas por la 33ª reunión del Comité de Fauna

En respuesta a la Decisión 19.136, párrafo d), de la CoP19, los participantes en el taller adoptaron las siguientes recomendaciones que se remitirán al Comité de Fauna para su examen en su 33ª reunión:

- a) acuerde que lo ideal sería que los DENP se formularan a nivel de población; por ejemplo, un único DENP que cubra la población como una unidad discreta, independientemente de si la captura/explotación tiene lugar en la zona económica exclusiva (ZEE) o en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ZFJN);
- b) acuerde que, si se definen poblaciones distintas, será necesario elaborar DENP separados o un único DENP que describa claramente los resultados para cada población distinta;
- c) aclare que las "autoridades científicas internacionales" no son organismos designados y son independientes de las Autoridades Científicas CITES. La interpretación de "autoridades científicas internacionales" debe seguir siendo inclusiva y flexible para facilitar el uso de información de diversas fuentes y la colaboración con una serie de organismos, organizaciones y expertos pertinentes (permitir

flexibilidad de manera que las Autoridades Científicas CITES puedan identificar las fuentes de información que necesitan para elaborar DENP, según proceda);

- d) considere qué se podría incluir información biológica y sobre el lugar de captura como elemento de trazabilidad para ayudar a elaborar un DENP para los especímenes capturados en ZFJN;
- e) considere la posibilidad de someter a la consideración del Comité Permanente las cuestiones de aplicación pertinentes planteadas en este taller (anexo según proceda);
- f) aliente a las Partes a garantizar la comunicación y colaboración entre las autoridades de ordenamiento pesquero y las Autoridades CITES en cuestiones relacionadas con los DENP para especímenes capturados en ZFJN;
- g) aliente a las Partes a colaborar con los ORP, incluidas las OROP, siempre que sea posible, para acceder a datos/información que sirvan de base a los DENP para los especímenes capturados en ZFJN y para utilizarlos;
- h) aliente a las Partes a colaborar a nivel regional, incluso con las Partes en la CITES que no sean Parte en las OROP, para compartir información, incluida la información para comprender el estado y las tendencias de las poblaciones, las evaluaciones de las poblaciones, los DENP, los cupos y las iniciativas de fomento de capacidad;
- i) invite a las Partes a considerar el establecimiento, cuando sea posible, de redes regionales de Autoridades Científicas CITES y autoridades científicas internacionales como los ORP para compartir información, experiencias, mejores prácticas y crear capacidad para la elaboración de DENP para especímenes capturados en ZFJN;
- j) invite a las Partes a considerar el uso de los datos de las evaluaciones de las poblaciones de los ORP, incluidas las OROP, además de la información nacional y otras fuentes de información pertinentes, según proceda, para fundamentar la elaboración de DENP para los especímenes capturados en ZFJN;
- e
- k) invite a la Secretaría a adjuntar los resultados del taller sobre Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional y las deliberaciones del Comité de Fauna a las orientaciones CITES sobre DENP para especies acuáticas, y a integrarlos en cualquier versión actualizada de las orientaciones, según proceda.

7. Próximos pasos

La Secretaría presentará las conclusiones y recomendaciones del taller técnico a la 33ª reunión del Comité Fauna para su examen. Según proceda, el Comité de Fauna formulará a su vez recomendaciones al Comité Permanente para que este las examine. El Comité Permanente podrá entonces examinar las recomendaciones para remitirlas a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo 1 - Lista de participantes

Nombre	Apellido	Parte / Institución
Hilroy	Simon	Gobierno de Antigua y Barbuda
Vanesa Patricia	Tossenberger	Gobierno de Argentina
Rhedyn	Ollerenshaw	Gobierno de Australia
Jessica	Hoey	Gobierno de Australia
Luana	Arruda Sêga	Gobierno de Brasil
Luiz Roberto	Louzada Junior	Gobierno de Brasil
Michel	Babale	Gobierno de Camerún
Xiaoge	Ping	Gobierno de China
Jiang	Zhu	Gobierno de China
Jie	Zhang	Gobierno de China
Gustavo Andres	Lara Rodriguez	Gobierno de Colombia
Bernald	Pacheco Chaves	Gobierno de Costa Rica
José Miguel	Carvajal Rodríguez	Gobierno de Costa Rica
Marco Antonio	Herrera Cabrera	Gobierno de Ecuador
Victor Eduardo	Chocho Sanchez	Gobierno de Ecuador
Barbara	Soto-Largo Meroño	Unión Europea
Arnaud	Horellou	Gobierno de Francia
Marco	Ciambelli	Gobierno de Francia
Lise	Cransac	Gobierno de Francia
Camille	Dubos	Gobierno de Francia
Rosa Liliana	Hernandez Tecu	Gobierno de Guatemala
Antony	Johnson	Gobierno de India
Bineesh	Kinattumkara	Gobierno de India
Selvia	Oktaviyani	Gobierno de Indonesia
Risris	Sudarisman	Gobierno de Indonesia
Hideki	Moronuki	Gobierno de Japón
Hidetada	Kiyofuji	Gobierno de Japón
Kyutaro	Yasumoto	Gobierno de Japón
Ismail	Bin Ibrahim	Gobierno de Malasia
Aishath Sarah	Hashim	Gobierno de Maldivas
Saikou Oumar	Kide	Gobierno de Mauritania
Raul Enrique	Lara Mendoza	Gobierno de México
Patricia	Walker	Gobierno de Países Bajos
Carlos	Polo	Gobierno de Panamá
Nicho	Gowep	Gobierno de Papua Nueva Guinea

Frida Cecilia	Rodriguez Pacheco	Gobierno de Perú
Rahaf	Algethami	Gobierno de Arabia Saudita
Bandar	Alfaleh	Gobierno de Arabia Saudita
Hissah	Alhusayni	Gobierno de Arabia Saudita
Mamadou	Diallo	Gobierno de Senegal
Dairou	Diallo	Gobierno de Senegal
Jose Carlos	Baez Barrionuevo	Gobierno de España
Sergio	Peña García	Gobierno de España
Tania	Rampersad	Gobierno de Surinam
Pia	Norling	Gobierno de Suecia
Jennifer	Viron	Gobierno de Filipinas
Michael	Andayog	Gobierno de Filipinas
Julian	McAlpine	Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Alison	Prince	Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Lara	Turtle	Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Jack	Collier	Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Lucy	Ellam	Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bigeyo	Neke Kuboja	Gobierno de República Unida de Tanzania
Laura	Cimo	Gobierno de Estados Unidos de América
Angela	Somma	Gobierno de Estados Unidos de América
Debra	Abercrombie	Gobierno de Estados Unidos de América
Ngalié	Maha	Miembro del Comité - Representante de África
Mauro	Gongora	Miembro del Comité - Representante de América Central, del Sur y el Caribe
Peter Paul	Van Dijk	Miembro del Comité - Especialista en nomenclatura
Hugh	Robertson	Miembro del Comité - Oceanía
Melanie	Virtue	Convention on Migratory Species
Andrea	Pauly	Convention on Migratory Species
Kim	Friedman	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Julia	Nakamura	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Salvador	Siu	Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)
Nathan	Taylor	La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)
Rima	Jabado	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
Xiao	Yingjia	China Biodiversity Conservation & Green Development Foundation
Samantha	Sherman	Deakin University
Cat	Bell	International Fund for Animal Welfare
Jaques	Berney	IWMC-World Conservation Trust
Eugene	Lapointe	IWMC-World Conservation Trust

Chris	Wold	Lewis & Clark – Global Law Alliance for Animals and the Environment
Randall	Arauz	Marine Watch International
Jose Luis Pedro	Funes Izaguirre	Marine Watch International
Zak	Smith	Natural Resources Defense Council
Sarah	Fowler	Save our Seas Foundation
Daniel	Fernando	The Blue Resources Trust
Glenn	Sant	TRAFFIC
Dana	Tricarico	Wildlife Conservation Society
Colman	O Criodain	Fondo Mundial para la Naturaleza
Shaleyyla	Kelez Sara	Fondo Mundial para la Naturaleza
Simone	Niedermueller	Fondo Mundial para la Naturaleza

Anexo 2 – Programa de trabajo

Día 1 - Jueves 25 de abril de 2024

08:00 – 09:00 Inscripción

09:00 – 12:00 Sesión plenaria (organizada por la Secretaría)

- Discurso de bienvenida - Ivonne Higuero, Secretaria General de la CITES
- Modo de celebración del taller - Secretaría de la Cites
- Objetivos del taller - Secretaría de la CITES
- Presentaciones sobre información general con una sesión de preguntas y respuestas
 - Requisitos de la CITES para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluido el papel de las “autoridades científicas internacionales” - [Secretaría de la CITES](#)
 - Proyecto de orientaciones sobre la formulación de DENP para especies acuáticas (resultados del taller internacional de expertos sobre DENP) - [Julian McAlpine, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Presidente del grupo de trabajo sobre especies acuáticas durante el taller sobre DENP](#)
 - Nivel (actual y previsto) del comercio de especies incluidas en la CITES y extraídas de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional - [Glenn Sant, TRAFFIC](#) y [Samantha Sherman, Deakin University](#)
 - Sinopsis del documento de antecedentes del taller - [Secretaría de la CITES](#)
 - i. Resumen de DENP elaborados para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (incluidos datos utilizados, procedimientos seguidos, etc.)
 - ii. Dificultades encontradas por las Partes a la hora de formular DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;
 - iii. el papel actual, si lo hay, de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otros organismos regionales de pesca a la hora de poner los datos y la información a disposición de las Autoridades Científicas de la CITES que formulan dictámenes de extracción no perjudicial
- Presentaciones de Partes sobre experiencias en la formulación de DENP para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II que han sido extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y una sesión de preguntas y respuestas
 - Nueva Zelandia
 - Estados Unidos de América

12:00 – 14:00 Almuerzo

14:00 – 15:30 Sesión plenaria (organizada por la Secretaría)

- Presentaciones de las OROP con una sesión de preguntas y respuestas
 - ICCAT - [Nathan Taylor, Coordinador de capturas incidentales, Secretaría de la ICCAT](#)

- CIAT - [Salvador Siu, Científico de pesquerías costeras y subregionales, Secretaría de la CIAT](#)
- Presentación en vídeo de la DAODM
 - Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios y Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional

15:30 – 17:00 Sesión plenaria (organizada por el representante de Oceanía y la Secretaría)

- Debate con moderador para acordar los temas que se abordarán en los subgrupos
Temas provisionales señalados por la Secretaría:
 - Información y datos científicos necesarios para elaborar DENP para especímenes extraídos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidos aquellos que posean las autoridades científicas internacionales
 - Mecanismo de cooperación entre las Autoridades Científicas nacionales y las autoridades científicas internacionales, entre otras cosas, intercambio de información, determinación del número total de especímenes que pueden introducirse por año, vigilancia de las capturas, etc.
- Establecimiento de los subgrupos y deliberaciones en grupos

2– 17 de abril de 2024

9:00 – 12:00 Grupos de trabajo (organizados por la Parte que será elegida en cada grupo)

- Debates en grupos de trabajo
- Presentación de cada grupo de trabajo

12:00 – 14:00 Almuerzo

14:00 – 17:00 Sesión plenaria (organizada por la Secretaría)

- Observaciones y recomendaciones
- Próximos pasos
- Clausura

Documentos

[Documento de antecedentes del taller](#)

[Nivel de comercio de especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES](#)

Presentaciones

[Requisitos de la CITES para especies incluidas en el Apéndice II que se han extraído de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional](#)

[Orientaciones de la CITES sobre DENP para especies acuáticas](#)

[Nivel de comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES](#)

[Documento de antecedentes del taller](#)

[DENP de Nueva Zelandia](#)

[DENP de los Estados Unidos](#)

[Presentación de la Secretaría de la CIAT sobre tiburones y rayas](#)

[Presentación de la Secretaría de la IATTC sobre tiburones y rayas](#)

[Presentación de la DOADM de las Naciones Unidas sobre el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo sobre la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional](#)